GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

COMECYT

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA CALZADO SCARPINA S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR LAURA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; ASÍ COMO POR ROBERTO LOBATO HERNÁNDEZ, COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y POR JUAN RICARDO RUIZ RIVERA COMO RESPONSABLE TÉCNICO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que con fecha 10 de julio de 2012 se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, publicadas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 14 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de **"EL COMECYT"** en fecha 04 de febrero de 2014 publicó la Convocatoria 2014 del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo **"LA CONVOCATORIA"**.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN"; mediante oficio número **203G12000/252/2014**, de fecha 02 de Julio del 2014, emitido por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificó la autorización de la canalización de recursos a favor de "EL BENEFICIARIO" por un monto de **$249,760.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del proyecto denominado: **"Prototipo de calzado biomecánico para dama"**, Clave **DYVP.06.2014**, lo cual consta en **Acta** correspondiente a la **Segunda Evaluación de la Comisión Evaluadora del Programa de Apoyo para el**

Desarrollo y Validación de Prototipos 2014, celebrada en fecha 02 de julio de 2014.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL COMECYT" a través de su representante:

a) Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

b) Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.

c) Que la Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

d) Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

II. De "EL BENEFICIARIO", a través de su representante:

a) Que en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 16, 17 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACYT, tal y como lo acredita con la Constancia de Inscripción número: 18983

b) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida bajo leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública 19,914 (diecinueve mil novecientos catorce), Volumen 654 de fecha 15 de julio del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, Titular de la Notaria No. 103 del Estado de México; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida 2519-11 en fecha 16 de agosto de 2011.

c) Que tiene por objeto:

1. La fabricación, manufactura, maquila, compraventa, importación, exportación, distribución, transportación e toda clase de calzado, artículos de piel y accesorios en general.
2. Compra, venta y distribución en el comercio mediante importación y exportación, consignación y representación extranjera y nacional de todo lo inherente a la industria del calzado, artículos de piel, simétricos, textiles y similares.
3. La distribución de los productos inherentes a la industria del calzado y similares.
4. Ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos de comercio pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el calzado y similares.
5. Adquirir por cualquier titulo, patentes, marcas industriales, nombres, opciones, preferencias, concesiones de alguna autoridad y la explotación de las mismas.
6. La adquisición por cualquier titulo legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto principal.
7. La prestación de toda clase de servicios técnicos y profesionales, asesoría capacitación y adiestramiento de personal.
8. La celebración de toda clase de contratos y convenios relacionados con el objeto principal.
9. Formar parte de otras sociedades con el objeto similar de éste.
10. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores
11. Adquirir acciones, participantes, parte de interés social, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de mercado de valores.
12. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
13. La compra venta importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipos, herramientas inherentes a la industria del

calzado y similares, materias primas y accesorios, telas, telas plásticas, suela de goma cuero u otros productos o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios par su objeto.

14. Contratar y subcontratar al personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias.
15. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia, así como constituir garantías a favor de terceros.
16. Realizar y emitir toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con el objeto social.
17. En general, ejecutar todos los actos jurídicos que se relacionen con los fines mencionados.
18. El comercio en general.

d) Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 19914, Volumen 654, Folios 110 al 117 de fecha 15 de julio del año 2011, otorgada ante la fe del Notario Público del Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, Titular de la Notaria Pública No.103 del Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

e) Que en atención a la Convocatoria publicada el 04 de febrero de 2014, señalada en el antecedente segundo del presente instrumento legal, presentó a concurso la propuesta denominada **"Prototipo de calzado biomecánico para dama"**, con clave DYVP.06.2014.

f) Que tiene establecido su domicilio legal en Hermenegildo Galeana 3 Depto. 2, La Concepción San Mateo Atenco, México 52105, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal por lo que se manifiestan en que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE | COMECYT

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL BENEFICIARIO" por un monto total de **$249,760.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, para la realización del "PROYECTO", denominado **"Prototipo de calzado biomecánico para dama"**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "EL BENEFICIARIO".

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO.

"EL COMECYT" aportará a "EL BENEFICIARIO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la [redacted] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al **ANEXO 2** y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL BENEFICIARIO" entregará a "EL COMECYT", el recibo con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de Apoyo para el desarrollo del proyecto denominado **"Prototipo de calzado biomecánico para dama"** del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos 2014, mismo que se entregará en las instalaciones de "El Comecyt".

En este sentido "EL BENEFICIARIO", manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos la cláusula primera del presente instrumento legal, representan el monto total que se solicitó a "EL COMECYT" y que loa mismos serán suficientes para la correcta ejecución de "EL PROYECTO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL BENEFICIARIO", para que sean canalizados en la realización de "EL PROYECTO".

b) Vigilar que los recursos aportados a "EL BENEFICIARIO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".

c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO"

A la firma del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

a) Cumplir con lo establecido en la Convocatoria 2014 y "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", de conformidad con los ANEXOS 2 y3.

b) Desarrollar "El PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", que forma parte del presente convenio como ANEXO 2.

c) Desarrollar el "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 3.

d) Entregar el REPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO correspondiente, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, así como en lo estipulado las "REGLAS DE OPERACIÓN".

e) En caso de que "EL BENEFICIARIO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de de la fecha en la que se concluya "EL PROYECTO".

f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".

QUINTA. RESPONSABLES

"EL BENEFICIARIO" designa a Juan Ricardo Ruiz Rivera, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo de "EL PROYECTO"", presentar el REPORTE TECNICO-FINANCIERO y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

"EL BENEFICIARIO" designa a Roberto Lobato Hernández, como Responsable Administrativo del "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos económicos canalizados a "EL BENEFICIARIO", así como los asuntos contables y administrativos de "EL PROYECTO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo o Responsable Técnico, "EL BENEFICIARIO" deberá designar, según sea el caso, al suplente o sustituto, notificando de ello a "EL COMECYT", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

SEXTA. REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO

Las partes acuerdan que "EL BENEFICIARIO", deberá entregar por escrito, en papel membretado y/o con sello oficial el REPORTE TECNICO-FINANCIERO en original y en formato digital, con total apego a lo establecido por "EL COMECYT" y en los plazos señalados en el ANEXO 3.

El REPORTE TECNICO-FINANCIERO deberá de contener los entregables comprometidos en el presente instrumento legal y conforme a lo estipulado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como la información de la aplicación de los recursos canalizados y evidenciando el alcance inicialmente planteado de "EL PROYECTO".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL BENEFICIARIO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste

incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

A) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
B) No presente el REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO, que lo entregue de manera insatisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto del mismo.
C) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
D) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los informes presentados.
E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
F) Proporcione información falsa.
G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL BENEFICIARIO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL BENEFICIARIO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL BENEFICIARIO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 30 días hábiles.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

COMECYT

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 28 de enero de 2015, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 3, el cual forma parte integral del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y AL CALCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

COMECYT
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

POR "EL COMECYT"

DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIO ALBERTO MORENO PEREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

POR "EL BENEFICIARIO"

[redacted]

LAURA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

[redacted]

JUAN RICARDO RUIZ RIVERA
RESPONSABLE TÉCNICO

[redacted]

ROBERTO LOBATO HERNÁNDEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CALZADO SCARPINA S.A. de C.V. EN FECHA 31 DE JULIO DE 2014. CONSTE.----------